

MAT. APRUEBA LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTO HABITACIONAL QUE INDICA PARA LAS FAMILIAS DE CAMPAMENTO EUSEBIO LILLO, COMUNA DE TALTAL

ANTOFAGASTA 04 OCT 2019

RESOLUCION EXENTA N° 597 /

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;

2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El D.L N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

4.- La Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija el procedimiento sobre rendición de cuentas.

5.- La Resolución N°8829, de 2015 que Aprueba Manual de Procedimiento de asignación y transferencia de recursos programa campamentos

6.- El Ord. N°609 de 2015 que aprueba procedimiento de transferencia y rendición de cuentas de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que actualiza el procedimiento aprobado por Ord. 1426/2006.

7.- La Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

8.- El Decreto Supremo N°397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

9.- El Decreto (V. y U.) N° 38 de fecha 18 de abril de 2018, mediante el cual se nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha fecha 11 de octubre de 2013, Esta Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Taltal suscribieron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Alcaldicio Exento N° 818 del 2 de diciembre de 2013 y por Resolución Exenta N° 862 del 28 de noviembre de 2013, de la SEREMI MINVU, y cuyo objeto es la erradicación de 14 grupos familiares que integran parte de los asentamientos irregulares de la comuna, también conocidos como "campamentos", para lo cual, se dispusieron una serie de acciones, como el traslado transitorio de esas familias

a inmuebles consolidados y otras acciones referentes a la ejecución de programas habitacionales que entreguen una solución habitacional definitiva a dichas familias, con una vigencia de 18 meses.

2.- Con fecha 9 de junio de 2015, se suscribió un addendum del convenio referido, aprobado por Decreto Alcaldicio Exento N° 540 de fecha 05 de agosto de 2015 y Resolución Exenta N° 587 de fecha 5 de agosto 2015, de esta Secretaría, con el objeto de efectuar la entrega de gastos de traslado transitorio para los beneficiarios del campamento Eusebio Lillo, de la comuna de Taltal, por un periodo de 4 a 7 meses de acuerdo a la situación de cada beneficiario, todo ello según la tabla insertada en el mencionado addendum.

3.- Con fecha 14 de diciembre de 2015, se suscribió un nuevo addendum del convenio indicado, aprobándose según Decreto Alcaldicio Exento N° 1.018 del 17 de diciembre de 2015 y Resolución Exenta N° 1.293 de fecha 18 de diciembre 2015, de la SEREMI MINVU, con el objeto de entregar nuevos gastos de traslado transitorio para los beneficiarios del campamento Eusebio Lillo, de la comuna de Taltal, por un nuevo periodo de 12 meses. El addendum en comento fue modificado mediante instrumento de fecha 24 de febrero de 2016 aprobado mediante Resolución Exenta N°213, de fecha 9 de marzo de 2016.

4.- Con fecha 06 de marzo de 2017, se suscribe un nuevo addendum del convenio indicado, aprobándose por Decreto Alcaldicio Exento N° 440 de fecha 13 de marzo de 2017 y Resolución Exenta N° 220 de fecha 6 de marzo 2017 de la SEREMI MINVU, con el objeto de entregar nuevos gastos de traslado transitorio para los beneficiarios del campamento Eusebio Lillo, de la comuna de Taltal, por un nuevo periodo de 12 meses.

5.- El Oficio Ord. N° 123 de fecha 10 de enero de 2018, mediante el cual el Director (s) de Serviu Antofagasta Informa el término de Convenio GTT Eusebio Lillo de Taltal, señalando que se ha finalizado el pago del beneficio a las familias del campamento, realizándose la entrega del Proyecto Habitacional con el mismo nombre, acompañando al efecto Certificado de Recepción Definitiva de las Obras.

6.- El Oficio Ord. N° 2060 de fecha 13 de junio de 2019, remitido por el Director de Serviu Antofagasta a la Ilustre Municipalidad de Taltal, solicitando hacer devolución de los fondos no invertidos, por un monto de \$ 1.035.000.-

7.- El correo electrónico de fecha 27 de

septiembre de 2019, remitido por la Encargada de Sección de Administración y Finanzas, informando sobre depósito efectuado por la Ilustre Municipalidad de Taltal por un monto de \$1.035.000.- correspondiente a los fondos no invertidos del convenio GTT Eusebio Lillo, informando además que estos ya fueron devueltos a Nivel central, encontrándose sin observaciones el campamento señalado, en cuanto a su saldo y rendiciones, siendo factible realizar el término del convenio.

8.- Que, habiéndose dado término de la intervención del campamento precitado, procede la dictación de la respectiva resolución que de término a la ejecución realizada.

### RESUELVO:

I.- **APRUÉBESE** la terminación de la ejecución del convenio campamento Eusebio Lillo de Taltal.

II.- **TÉNGASE PRESENTE** para los efectos que dé lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JULIO SANTANDER FUENTES**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
MINVU REGION DE ANTOFAGASTA

  
JSF. A.V. DPC. dpc  
S. JURIDICA

**Distribución:**

1. Oficina de Partes
2. Unidad de campamentos Serviu Antofagasta
3. Sección Administración y Finanzas
4. Sección Jurídica SEREMI Antofagasta